

ACTA Nº 2 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE TENIS DE MESA

A las 20:00 horas del 8 de septiembre de 2026, se reúne telemáticamente la Junta Electoral de la Federación Gallega de Tennis de Mesa, al objeto de resolver las reclamaciones formuladas contra el censo electoral provisional, de conformidad con el Decreto 16/2018, de 15 de febrero, y el Reglamento Electoral de la FGTM, con la asistencia sucesiva de:

Dª Paula García Pérez, Presidenta.

Dª Silvia Ron García, Secretaria.

D. Pablo Casimiro Lois González, Vocal, incorporado a la sesión tras el acuerdo primero.

La Presidencia declara abierta la sesión para tratar los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1º. Toma de conocimiento de la renuncia de una vocal y convocatoria de su suplente.

2º. Examen y resolución de las reclamaciones presentadas contra el censo electoral provisional.

3º. Otros acuerdos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones el pasado 4 de septiembre de 2026, la Junta Electoral adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Toma de conocimiento de la renuncia de una vocal de la Junta Electoral y convocatoria de su suplente.

La Junta Electoral toma conocimiento de la renuncia presentada el día 7 de septiembre de 2026 por Dª. Carmen Vieito Rego a su condición de miembro de este órgano.

El artículo 6.10 del Decreto 16/2018, de 15 de febrero, dispone que las vacantes que se produzcan en la Junta Electoral serán cubiertas por el mismo procedimiento empleado para su designación. Examinado el resultado de la elección realizada por la Asamblea General, se comprueba que los

siguientes suplentes obtuvieron idéntico número de votos en dos votaciones sucesivas (5 votos en la primera y 2 votos en la segunda votación de desempate con otro candidato más):

D. Manuel Ángel García Lobato.

D. Pablo Casimiro Lois González.

Con fecha 8/09/2026 D. Manuel Ángel García Lobato, presenta su renuncia a formar parte de la Junta Electoral, mediante correo electrónico enviado a la secretaría de la FGTM.

En consecuencia, se acuerda la incorporación de D. Pablo Casimiro Lois González como miembro titular de la Junta Electoral por el tiempo que resta de mandato, previa aceptación expresa del cargo. La persona designada se incorpora seguidamente a la sesión.

SEGUNDO.- Examen y resolución de las reclamaciones presentadas contra el censo provisional

1. Reclamación presentada por el Club Tennis de Mesa Mos.

El 30 de agosto de 2026, a las 19:59 horas, tuvo entrada reclamación formulada por el Club Tennis de Mesa Mos en la que solicita la inclusión en el censo del estamento de deportistas de D.^a Carmela San Martín Peña y D.^a Sara Alfaro Avendaño, jugadoras vinculadas a dicho club.

El artículo 32.2 del Reglamento Electoral reconoce legitimación para formular reclamaciones ante la Junta Electoral a las personas o entidades debidamente afectadas por los acuerdos de la Junta Electoral. La omisión alegada afectaría, en su caso, a la situación censal individual de las dos deportistas y no a la posición electoral propia del club reclamante en el estamento de entidades deportivas. La vinculación deportiva de las jugadoras con el club no atribuye a este la representación ni la legitimación necesaria para reclamar en nombre de ellas respecto de un estamento distinto al propio del club.

En consecuencia, se acuerda inadmitir la reclamación por falta de legitimación activa del Club Tennis de Mesa Mos, sin entrar a examinar el fondo de la pretensión formulada.

2. Primera reclamación de D. Manuel Pereiro Pérez

El 3 de septiembre de 2026, a las 23:15 horas, tuvo entrada una reclamación formulada por D. Manuel Pereiro Pérez, integrante del estamento de jueces y árbitros, en la que solicita la corrección de un supuesto error en el censo del estamento de deportistas, en el cupo reservado a las personas deportistas gallegas de alto nivel, por considerar que D. Abel Vázquez Pardo no reúne los requisitos para figurar en él.

De acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento Electoral, la legitimación exige que la persona o entidad reclamante resulte debidamente afectada por el acuerdo cuestionado. La eventual inclusión de D. Abel Vázquez Pardo en el cupo de deportistas gallegos de alto nivel proyecta sus efectos sobre el estamento de deportistas y sobre el cupo específico correspondiente, pero no sobre la posición censal ni electoral de quien formula la reclamación, integrado en el estamento de jueces y árbitros.

En consecuencia, se acuerda inadmitir la reclamación por falta de legitimación activa de D. Manuel Pereiro Pérez, sin entrar a examinar el fondo de la pretensión formulada.

3. Segunda reclamación de D. Manuel Pereiro Pérez

El 4 de septiembre de 2026, a las 17:05 horas, tuvo entrada una nueva reclamación de D. Manuel Pereiro Pérez, en la que solicita la actualización general de los censos de los estamentos de deportistas y de jueces y árbitros respecto de las personas que cumplan la mayoría de edad antes de la fecha de la votación presencial.

El artículo 12.3 del Reglamento Electoral establece que los plazos del calendario para la presentación de escritos, reclamaciones y recursos, cuando estén señalados por días, expiran a las 14:00 horas del último día del plazo, salvo disposición en contrario. En este caso, el plazo de reclamaciones al censo provisional finalizó el 4 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas. Dado que el escrito se recibió a las 17:05 horas de ese día, fue presentado una vez vencido el plazo.

En consecuencia, se acuerda inadmitir la reclamación por extemporánea, sin entrar a examinar el fondo de la pretensión formulada.

TERCERO.- Otros acuerdos.

En relación con aquellas personas que, en su caso, pudieran estar incluidas en más de un estamento y que no hayan ejercitado expresamente opción dentro del plazo conferido al efecto, procede aplicar lo dispuesto en el artículo 6.3 *in fine* del Reglamento Electoral, conforme al cual el criterio de adscripción preferente será, por este orden:

- 1.º estamento de jueces/árbitros;
- 2.º estamento de entrenadores/as;
- 3.º estamento de deportistas.

En consecuencia, se procederá a la adscripción de oficio conforme a dichos criterios de prelación de cara a la elaboración y aprobación del censo electoral definitivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Electoral, una vez resueltas las reclamaciones que cabe interponer frente a las resoluciones dadas a las reclamaciones, se procederá a incorporar en el censo las modificaciones que procedan y, a continuación, a la aprobación y remisión del censo electoral definitivo a la Secretaría Xeral para o Deporte el

próximo día 22 de septiembre de 2026, tal como está previsto en el calendario electoral publicado como anexo a la convocatoria.

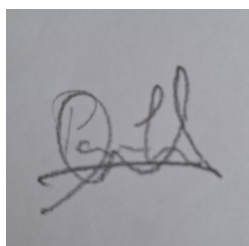
Contra la resolución dada a las reclamaciones presentadas podrá interponerse recurso ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva en el plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.b) del Reglamento Electoral de la Federación Galega de Tenis de Mesa.

El recurso deberá presentarse ante esta Junta Electoral, que lo remitirá junto con el expediente completo y su informe al Comité Galego de Xustiza Deportiva en los términos previstos en el artículo 34 del Reglamento Electoral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la fecha indicada *ut supra*.

Fdo. Paula García Pérez

Presidenta de la Junta Electoral.

A square image containing a handwritten signature in dark ink. The signature is stylized, with a large 'P' and 'G' that are interconnected, and a horizontal line crossing through the middle of the letters.